



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 140 -2020-ANA-DCERH

Lima, 10 DIC 2020

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 52340-2020, presentado por **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20451550561, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 888, Piso 4, distrito de Miraflores, provincia y departamento Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG: *"La Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para el cumplimiento de la presente disposición, así como para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento"*;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, se establecen los requisitos para la renovación de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;



Que, con Resolución Directoral N° 002-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales La Chira, de los distritos de Lima Sur: Villa El Salvador, San Isidro, Miraflores, Barranco, Chorrillos y Santiago de Surco, ubicada en el distrito Chorrillos, provincia y departamento Lima; la cual fue renovada mediante Resolución Directoral N° 133-2018-ANA-DCERH; y modificada por Resolución Directoral N° 197-2019-ANA-DCERH;



Que, mediante Carta CLC-OM-018-2020, de fecha 24.04.2020, **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.**, solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 002-2013-ANA-DGCRH, renovada mediante Resolución Directoral N° 133-2018-ANA-DCERH, y modificada por Resolución Directoral N° 197-2019-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta N° 101-2020-ANA-DCERH, este Despacho remitió a **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.**, el Informe Técnico N° 050-2020-ANA-DCERH-AEAV, donde se formularon seis (06) observaciones a la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, otorgándosele el plazo de diez (10) días para subsanarlas;

Que, mediante Carta CLC-OM-046-2020, de fecha 23.06.2020, **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.** remite la absolución de las observaciones realizadas a su solicitud;

Que, luego de la evaluación, este Despacho emite el Informe Técnico N° 1374-2020-ANA-DCERH, donde concluye que:



1. **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.** ha cumplido con presentar los requisitos para la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales La Chira, de los distritos de Lima Sur: Villa El Salvador, San Isidro, Miraflores, Barranco, Chorrillos y Santiago de Surco, ubicada en el distrito Chorrillos, provincia y departamento Lima, otorgada con Resolución Directoral N° 002-2013-ANA-DGCRH, renovada mediante Resolución Directoral N° 133-2018-ANA-DCERH, y modificada por Resolución Directoral N° 197-2019-ANA-DCERH.
2. **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.** ha cumplido con las condiciones establecidas en la autorización de vertimiento otorgada con Resolución Directoral N° 002-2013-ANA-DGCRH, renovada mediante Resolución Directoral N° 133-2018-ANA-DCERH, y modificada por Resolución Directoral N° 197-2019-ANA-DCERH, en lo correspondiente al muestreo, reporte y carga de sus resultados de monitoreo de la calidad de agua en el Sistema de Monitoreo de Calidad de Agua (SIMCAL), al pago de la retribución económica y a la instalación de un sistema de medición de caudal.
3. **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.** ha cumplido con presentar la información necesaria para la absolución de las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 050-2020-ANA-DCERH-AEAV.
4. **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.** deberá garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad de agua en el cuerpo receptor a excepción de la Zona de Mezcla,

en el marco del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto «Planta de tratamiento de aguas residuales y emisario submarino La Chira – PTAR La Chira», aprobado por Resolución Directoral N° 172-2012-VIVIENDA/VMCS-DNS, así como de su actualización, aprobada por Resolución Directoral N° 189-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA, y conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, no está sujeta a cumplir alguna normativa referente a Límites Máximos Permisibles.

5. La evaluación referencial de la calidad de las aguas residuales municipales tratadas, muestra que los parámetros demanda bioquímica de oxígeno en cinco (05) días, demanda química de oxígeno y coliformes termotolerantes se encuentran cumpliendo las concentraciones declaradas por **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.** en el expediente primigenio de autorización de vertimiento, mientras que las concentraciones de los parámetros aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, coliformes totales, fósforo total y nitrógeno amoniacal, superan en algunos meses.
6. **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.** respecto al monitoreo de las aguas de mar como cuerpo receptor, ha cumplido con realizar los monitoreos en la zona de protección costera y en la zona de control de dilución y presentar los reportes de monitoreo según los parámetros y en la frecuencia establecida en la Resolución Directoral N°133-2018-ANA-DCERH y su modificación según Resolución Directoral 197-2019-ANA-DCERH.
7. La evaluación de la calidad de las aguas de mar en zona de protección costera, muestra que las concentraciones de los parámetros evaluados no exceden el Estándar Nacional de Calidad Ambiental ECA para Agua de la Categoría 2 Subcategoría C3, del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, y a partir de diciembre 2019 del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, con excepción de los parámetros nitratos y amoníaco en el mayor porcentaje de los monitoreos realizados, mientras que en algunos monitoreos se observa excedencias para los parámetros coliformes totales y coliformes termotolerantes y de forma esporádica, excedencias en los parámetros oxígeno disuelto, cobre total, mercurio total, zinc total y fosfatos.
8. La evaluación de la calidad de las aguas de mar en zona de control de dilución, muestra que las concentraciones de los parámetros evaluados no exceden el Estándar Nacional de Calidad Ambiental ECA para Agua de la Categoría 2 Subcategoría C3, del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, y a partir de diciembre 2019 del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, con excepción de los parámetros nitratos y zinc total en todos los puntos de control, siendo la concentración de nitratos la que excede el ECA para Agua en el mayor porcentaje de los monitoreos realizados, mientras que sólo en algunos monitoreos se observa excedencias para los parámetros amoníaco, fosfatos, coliformes totales, y coliformes termotolerantes.
9. En consecuencia, corresponde prorrogar a **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales La Chira, de los distritos de Lima Sur: Villa El Salvador, San Isidro, Miraflores, Barranco, Chorrillos y Santiago de Surco, ubicada en el distrito Chorrillos, provincia y departamento Lima, otorgada con Resolución Directoral N° 002-2013-ANA-DGCRH, renovada mediante Resolución Directoral N° 133-2018-ANA-DCERH, y modificada por Resolución Directoral N° 197-2019-ANA-DCERH, según el detalle consignado en el Artículo 1° de la presente resolución. La prórroga será por un plazo de tres (03) años y tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será computado a partir del 30.04.2020, quedando **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.** sujeta a lo siguiente:



- a. Realizar los análisis de las aguas residuales municipales tratadas y del cuerpo receptor "mar frente a la playa La Chira» en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y cuyos límites de cuantificación deben ser menores a los valores de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua requeridos.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales municipales como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016.
- c. La frecuencia de monitoreo para el punto de control del vertimiento de aguas residuales municipales tratadas y para los puntos de control del cuerpo receptor será según se detalla en el Informe Técnico N° 1374-2020-ANA-DCERH, y su reporte a la Autoridad Nacional del Agua trimestral.
- d. Los resultados del monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados y el reporte de caudal y volumen mensual acumulado, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles después de finalizado el periodo de evaluación, los parámetros a reportar serán conforme al detalle consignado en el Artículo 3° de la presente resolución.
- e. Implementar las acciones que correspondan, a fin de garantizar que la calidad del vertimiento de aguas residuales municipales tratadas no afecte el cuerpo receptor fuera de la zona de mezcla.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 744-2020-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales La Chira, de los distritos de Lima Sur: Villa El Salvador, San Isidro, Miraflores, Barranco, Chorrillos y Santiago de Surco, ubicada en el distrito Chorrillos, provincia y departamento Lima, por un volumen anual de 356 356 800 m³ (11 300 l/s), dispuestos al mar frente a playa La Chira, a través de un emisor submarino conformado por una tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) DN 2 400 mm, cuyo trazo que se inicia en una cámara de carga situada en la PTAR La Chira y finaliza en el fondo marino en un tramo difusor de 500 m de longitud, otorgada mediante Resolución Directoral N° 002-2013-ANA-DGCRH, prorrogada mediante Resolución Directoral N° 133-2018-ANA-DCERH y modificada por la Resolución Directoral N° 197-2019-ANA-DCERH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal máximo (l/s)	Coordenadas Geográficas		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Latitud	Longitud					
V-1	Aguas residuales municipales tratadas de la PTAR La Chira (Punto final del emisor, zona de mezcla)	356 356 800	11300	12°14'11,80"	77°02'40,60"	Continuo	Municipal	Saneamiento	Mar frente a la playa La Chira	Categoría 2 Sub-categoría C3

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la prórroga de la autorización del vertimiento a otorgar deberá ser de tres (03) años, con eficacia anticipada al 30.04.2020, día siguiente de culminada la vigencia de la autorización inmediata anterior, y será prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente prórroga otorgada a **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el décimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES TRATADAS					
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Parámetros de Control	Frecuencia
		Este	Norte		
CA-01	Estación Cámara de Carga Emisario	279 109	8 649 762	Caudal, temperatura, potencial de hidrógeno, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, nitrógeno total, nitrógeno amoniacal, fósforo total, arsénico, cadmio, cobre, cianuro, cromo, mercurio, níquel, plomo, zinc, cromo VI, coliformes termotolerantes, coliformes totales, huevos de helminto. Adicionalmente, volumen acumulado	Monitoreo mensual Reporte a la ANA trimestral

Según el expediente primigenio de autorización de vertimiento, Resolución Directoral N° 002-2013-ANA-DGCRH, no aplica los Límites Máximos Permisibles para los Efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales del Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, numeral 3,2 del artículo 3° de dicho Decreto Supremo, debido a que cuenta con un tratamiento preliminar avanzado.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA, EN ZONA DE PROTECCIÓN COSTERA							
Código	Descripción	Coordenadas Geográficas		Clasificación	Parámetros de Control	Zona de muestreo	Frecuencia
		Latitud	Longitud				
CA-06	Estación submareal: a 0,50 Km frente a la playa «Agua Dulce»	12°9'32.90"	77°1'54.22"	Categoría 1 Subcategoría B1	Aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, oxígeno disuelto, potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos totales, sulfuros, temperatura, antimonio, arsénico, cadmio, cobre, mercurio, níquel, plomo, zinc, cromo VI, coliformes termotolerantes, hidrocarburos totales de petróleo, nitratos Del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM	Superficial	Monitoreo mensual Reporte a la ANA trimestral
CA-53	Estación submareal: a 0,40 Km frente a la playa «Conchán»	12°15'.26,98"	77°55'57.57"			Superficial	
CA-12	Estación submareal: a 0,45 Km frente al camino entre las playas «Herradura» y «La Chira»	12°10'51.97"	77°2'37.02"	Categoría 1 Subcategoría C1		Superficial	
CA-21	Estación submareal: a 0,80 Km frente a la playa «La Chira»	12°12'4.73"	77°2'28.49"			Superficial	
CA-27	Estación submareal: mar adentro a 1,5 Km surestefrente a la playa «Conchán»	12°13'2.14"	77°2'39,61"	Categoría 2 Subcategoría C3		Superficial	
P-05	Estación submareal: mar adentro a 1,5 Km surestefrente a la playa «Conchán»	12°13'39.34"	77°1'31.95"			Superficial	
CA-57	Estación submareal: mar adentro a 2,4 Km de la playa «La herradura»	12°10'28,68"	77°3'21,13"			Superficial	

CA-61	Estación submareal: mar adentro a 1,8 Km de la playa «Viña»	12°14'39,03"	76°59'15,51"			Superficial	
-------	---	--------------	--------------	--	--	-------------	--

Nota: Según la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto «Planta de tratamiento de aguas residuales y emisor submarino –PTAR La Chira», aprobada por Resolución Directoral N° 189-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA.

PUNTOS DE REFERENCIA EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA DE LA ZONA DE DILUCION						
Código	Coordenadas Geográficas		Clasificación	Parámetros de Control	Zona de muestreo	Frecuencia
	Latitud	Longitud				
P-01	12°13'12.97"	77°2'56.93"	Categoría 2 Subcategoría C3	Aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, oxígeno disuelto, potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos totales, sulfuros, temperatura, arsénico, bario, cadmio, cobre, mercurio, níquel, plomo, zinc, como IV coliformes termotolerantes, hidrocarburos totales de petróleo, nitratos Del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM	Superficial	Monitoreo mensual Reporte a la ANA trimestral
P-02	12°14'27.48"	77°3'41.37"			Superficial	
P-03	12°14'35.71"	77°1'39.13"			Superficial	
P-04	12°15'23.53"	77°2'32.29"			Superficial	
P-05	12°13'39.34"	77°1'31.95"			Superficial	
P-06	12°11'54.91"	77°3'19.25"			Superficial	
P-07	12°13'17.67"	77°3'56.21"			Superficial	
P-08	12°14'43.90"	77°4'9.50"			Superficial	
P-09	12°15'32.04"	77°1'23.82"			Superficial	

Nota: Según la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto «Planta de tratamiento de aguas residuales y emisor submarino –PTAR La Chira», aprobada por Resolución Directoral N° 189-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA.

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales municipales tratadas por un volumen anual de 356 356 800 m³.

3.3 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

3.4 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Administración Local de Agua Chillón - Rímac – Lurín refuerce las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.** para el cumplimiento de las condiciones y disposiciones emitidas en la presente resolución y tome las acciones administrativas respectivas en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el literal (a) y (b) del numeral 144.1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.



ARTÍCULO 6°.- Notificar copia de la presente resolución y el informe técnico y legal que la sustentan a **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.**, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local del Agua Chillón - Rímac - Lurín, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua